

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1457

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE PARCELA DE TERRENO A LA AUTORIDAD DE
EDIFICIOS EN EL BARRIO PUERTA DE TIERRA DE SAN JUAN

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene la necesidad de adquirir para dedicarla al establecimiento del Edificio de la Lotería del Departamento de Hacienda, la siguiente propiedad, perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

URBANA: Parcela de terreno sita en el barrio Puerta de Tierra de San Juan, con una cabida de 2,859.88 metros cuadrados, equivalentes a siete mil doscientos setenta y seis (7,276) diezmilésimas de cuerda y en lindes por el Norte, con terrenos del Hogar Infantil propiedad del Municipio de San Juan y terrenos del Estado por el Sur, con la Avenida Fernández Juncos, por el Este, con la calle Número 3, y por el Oeste, con mas terrenos del Estado.

Es segregación de la finca número 64, inscrita al folio 125 del tomo segundo de la sección de Puerta de Tierra, de San Juan.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25 de 17 de mayo de 1963, El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, autoridades y corporaciones públicas y subdivisiones políticas, (en este caso el Secretario de Obras Públicas) transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, con la autorización del Honorable Gobernador, aquellas propiedades del Estado que dicha agencia necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico estima que el uso a que será destinada la propiedad objeto de este traspaso, la cual será dedicada para el establecimiento del Edificio de la Lotería del Departamento de Hacienda es sumamente beneficiosa para los intereses públicos.

POR CUANTO: La propiedad descrita no ha sido destinada a fines específicos a virtud de disposición expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

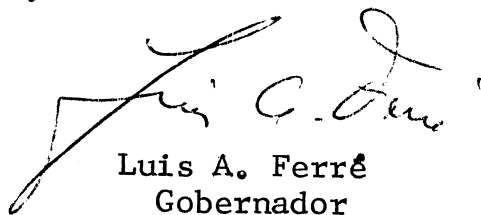
POR CUANTO: El traspaso de esta propiedad fue aprobada por la Junta de Planificación mediante su Proyecto Núm. 69-1101p de fecha 13 de febrero de 1969.

POR TANTO: Yo, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:


- 1) El Secretario de Obras Públicas traspasará gratuitamente la propiedad descrita en el Primer Por Cuanto de esta Orden Ejecutiva, a la Autoridad de Edificios Públicos.
- 2) La Autoridad de Edificios Públicos, proveerá el acceso adecuado a los terrenos donde radica el Hogar Infantil, propiedad del Municipio de San Juan.
- 3) La Autoridad de Edificios Públicos entrará en la posesión de dicha propiedad tan pronto el Secretario de Obras Públicas expida una certificación, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado, haciendo constar el referido traspaso con descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy, día 14 de mayo de 1969.


Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 14 de mayo de 1969.


Ángel Calderón Cruz
Secretario Auxiliar de Estado